



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

<i>Proceso</i>	<i>Proceso Ejecutivo de mínima cuantía</i>
<i>Radicado</i>	<i>05088-40-03-002-2020-00636-00</i>
<i>Demandante</i>	<i>Servicomercial Tríplex y Maderas S.A.S</i>
<i>Demandado</i>	<i>Industrias Muebles Elite S.A.S</i>
<i>Asunto</i>	<i>Decreta medida</i>

De conformidad con la solicitud que antecede, se procede a expedir nuevo auto y oficio que decreta medida de embargo, en el sentido de indicar que la medida solicitada con la presentación de la demanda está dirigida al embargo de la sociedad o de las cuotas sociales, y no del establecimiento de comercio como erróneamente se decretó por auto del 7 de diciembre de 2020 y adicionada por auto del 14 de diciembre de 2020, por ello el Juzgado:

RESUELVE

Embargo de la sociedad *Industrias Muebles Elite S.A.S* identificada con NIT. 901.023.170-1 o en su defecto el *embargo* de las cuotas sociales de la demandada, con domicilio en el municipio de Bello, Representada Legalmente por el señor *Carlos Daniel Herrera Zea*, sociedad que se encuentra ubicada en la *Calle 58 N° 62 A 140* en este mismo Municipio.

Sírvase librar el correspondiente oficio a la entidad encargada de efectuar la medida solicitada.

CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado	05088-40-03-002-2020-00636-00
Demandante	Servicomercial Triplex y Maderas S.A.S
Demandado	Industrias Muebles Elite S.A.S
Asunto	Corrige Oficio
Oficio N°	5913

Señores
Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia,
La ciudad

Le informo que, por auto de la fecha, el Juzgado ordenó:

“De conformidad con la solicitud que antecede, se procede a expedir nuevo auto y oficio que decreta medida de embargo, en el sentido de indicar que la medida solicitada con la presentación de la demanda está dirigida al embargo de la sociedad o de las cuotas sociales, y no del establecimiento de comercio como erróneamente se decretó por auto del 7 de diciembre de 2020 y adicionada por auto del 14 de diciembre de 2020, por ello el Juzgado:
RESUELVE: Embargo de la sociedad Industrias Muebles Elite S.A.S identificada con NIT. 901.023.170-1 o en su defecto el embargo de las cuotas sociales de la demandada, con domicilio en el municipio de Bello, Representada Legalmente por el señor Carlos Daniel Herrera Zea, sociedad que se encuentra ubicada en la Calle 58 N° 62 A 140 en este mismo Municipio. *Sírvase librar el correspondiente oficio a la entidad encargada de efectuar la medida solicitada”.*

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co